

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**3235** *Resolución de 2 de febrero de 2010, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de delimitación de Son Real como zona arqueológica en Santa Margalida.*

En la sesión del día 27 de noviembre de 2009, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, acordó el siguiente:

Modificar puntualmente el acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de 14 de noviembre de 2008, únicamente con respecto a la delimitación de la Zona Arqueológica de Son Real, en base al informe del técnico arqueólogo de 28 de octubre de 2009, modificado parcialmente por la aportación del técnico municipal, en lo que se refiere a la parte sur del ámbito, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

La nueva delimitación propuesta es la que figura en el mencionado informe técnico.

Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Santa Margalida y al Gobierno de las Islas Baleares.

Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Palma, 2 de febrero de 2010.—El Secretario Delegado de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, Miquel Barceló Llompart.

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 28 de octubre de 2009. El informe íntegro a que hace referencia el apartado I del acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo n.º 58/05. Este expediente se podrá consultar en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico (Plaça de l'Hospital, 4, Edificio «La Misericordia», 07012 - Palma) por aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

#### ANEXO I

##### Informe técnico de 28 de octubre de 2009

Nueva propuesta de perímetro de Zona Arqueológica por Son Real:

Una vez revisados los documentos sobre la zona (fotografía aérea, cartografía física, plano de ubicación de los yacimientos, planos catastrales...) replanteamos el límite SO tomando en consideración:

Presencia de yacimientos arqueológicos:

El conocimiento arqueológico de la zona es muy heterogéneo. Si bien hay espacios relativamente bien estudiados, la mayor parte del terreno requiere, como ya hemos hecho referencia, de estudios más precisos. Los yacimientos conocidos más al sur, a ambos extremos, son los de Corral Serra y el de Es Ravellar. Por debajo de esta línea teórica hemos reelaborado el límite en función de los criterios que describimos a continuación:

Orografía del terreno:

Se ha prolongado el perímetro siguiendo el curso del torrente de Son Real hasta que éste hace un giro pronunciado hacia el sur.

Límites naturales:

Se ha tenido en cuenta la disposición sobre el terreno de zonas de cultivo y áreas de chaparral. La zona más septentrional del área de protección viene definida por una faja de chaparral, al sur de la cual se estructuran áreas destinadas al cultivo. Se ha tomado como límite genérico el SO el área de chaparral.

Límites parcelarios:

Aun así, la línea no es nítida, ya que en la zona límite se alternan áreas de chaparral y áreas de cultivo. Para ajustar este límite SO se han tomado como referencia los perímetros de parcela.

## **ANEXO II**

### **Planimetría**

La que obra en el expediente.